

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00245
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO antes FONADE
DEMANDADA: SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A.

AUTO en 002DemandaReconvencion

Se tiene en cuenta que la demandada en reconvención EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO-, a través de su apoderada, en correo electrónico del 22/08/2023 contestó en tiempo la demanda de reconvención, escrito que cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

Se toma nota que la demandante en reconvención oportunamente recorrió esa contestación mediante escrito allegado en correo electrónico del 29/08/2023, si bien se denominó réplica a la contestación, se ajusta a lo normado en el art. 370 del C.G.P., por ende, por economía procesal se prescinde de efectuar el traslado de que trata este normativo.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a76a8e6badafa84b07e8822b8ddf915f18f35c97552966e6e5df205e2a0d6a**

Documento generado en 11/12/2023 10:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>